



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 2876/2013**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Apruébase el Convenio “Programa de Asistencia Técnica”, suscripto entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Del: 07/10/2013; Boletín Oficial 16/10/2013.

VISTO el Expediente N° 235.779/2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la suscripción del Convenio “Programa de Asistencia Técnica” entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conforme al Convenio Marco suscripto con fecha 28 de Septiembre de 2000.

Que mediante el mencionado Programa la Facultad de Ciencias Económicas brindará a este Organismo, Asistencia Técnica y Profesional, como así también capacitación en los procesos, temas o áreas que se considere necesarias abordar por ese medio, a fin de analizar evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión.

Que con dicho Programa se pretende promover una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1625/96-PEN y [1008/12-PEN](#).

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio “Programa de Asistencia Técnica”, suscripto entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo se incorpora al presente, en conformidad al Convenio Marco suscripto con fecha 28 Septiembre de 2000.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Anexo



**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", con domicilio legal en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad representada en este acto por el Señor Secretario de Extensión Universitaria Dr. Emiliano B. YACOBITTI DNI 24.936.785 (conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 2947 de fecha 23 de Agosto de 2008), por una parte y la Superintendencia de Servicios de Salud en adelante "El Organismo" representada por la Sra. Liana Korentfeld, DNI 10.789.403 por la otra, con domicilio legal en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 530 de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto con fecha el 28 de Septiembre del 2000, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Objeto del presente Programa consiste en brindar a "El Organismo" Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión. También se pretende proveer una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de "El Organismo".

**SEGUNDA:** A los efectos de las prestaciones requeridas, "El Organismo" seleccionara y conservara los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y "la Facultad" liquidara los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el asistente a la coordinación en función de la certificación de trabajos conformada por "El Organismo".

Los participantes se incorporarán de acuerdo a las necesidades que mande "El Organismo" conforme a las siguientes partidas:

- a. Perfil de los Consultores: Especialistas que se desempeñen en las diferentes áreas según los requerimientos del "El Organismo"
- b. Perfil de los Auxiliares Administrativos: Jóvenes y estudiantes dispuestos a participar en una experiencia laboral que les permita poner en práctica su idoneidad. Los mismos deberán contar con una edad mayor a dieciocho (18) años.

**Jornada de Trabajo:** La jornada será de hasta ocho (8) horas de labor de lunes a viernes, durante un mes calendario promedio a 22 días hábiles.

Los Consultores y los Auxiliares Administrativos realizarán las tareas que les sean asignadas, conforme a los temas de su competencia, a fin de apoyar y colaborar con "El Organismo".

El Lugar de trabajo será en el Organismo, y/o en las dependencias del mismo.



**TERCERA:** "La Facultad" designará a un Coordinador y un Asistente a la Coordinación, cuyas funciones serán las de supervisar e informar periódicamente sobre el avance del presente Programa. "El Organismo" podrá seleccionar a un Consultor Responsable en el caso que lo considere necesario.

**CUARTA:** "El Organismo" transferirá los fondos necesarios a "La Facultad" y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Consultores, Auxiliares Administrativos, al Coordinador y al Asistente a la coordinación conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa:

- a. Consultores, desde la suma de PESOS SEIS (\$ 6.000) mensuales;
- b. Auxiliares Administrativos desde la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) mensuales;
- c. Un (1) Coordinador de Programa, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 6.310) mensuales;
- d. Un (1) Asistente a la Coordinación, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000)

Queda debidamente establecido, que los montos consignados en los apartados a), b) responderán según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se los designe, pudiendo ser ajustados según establezca el Organismo. Los Honorarios del Coordinador y del Asistente a la Coordinación se ajustarán en los mismos porcentajes que los restantes participantes del Programa.

El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios anunciados, serán facturados por "La Facultad" a "El Organismo", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por éste.

Las certificaciones serán suscriptas exclusivamente por la Sra. Superintendente y el Sr. Gerente General, en forma conjunta o indistinta, pudiendo "El ORGANISMO" designar a los firmantes en cualquier momento notificando a "LA FACULTAD" en forma fehaciente -----

**QUINTA:** La suma total resultante conforme a lo determinado en la cláusula OCTAVA será depositada a mes vencido por "El Organismo" en la cuenta corriente N° 60678/47 del Banco Nación - Sucursal Azcúénaga, que a tales fines tiene abierta "La Facultad".-----

**SEXTA:** El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte. ....



**SEPTIMA:** Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "El Organismo" y "La Facultad". Los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el asistente a la coordinación, asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el Programa de Asistencia Técnica.

**OCTAVA:** El monto total por todo concepto para el presente Programa, incluirá los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, Coordinador y el Asistente a la coordinación, con más la diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos. Las facturas que emita "La Facultad" deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el domicilio de "El Organismo" indicado "ut-supra".

**NOVENA:** En todo aquello no previsto en el presente Programa de Asistencia Técnica se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre "El Organismo" y "La Facultad", con fecha 23 de septiembre de 2000.

**DÉCIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales Competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos la Superintendencia de Servicios de Salud constituye domicilio legal en la calle Avca. Roque Sáenz Peña 520, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UBA)** constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y constituye domicilio en Av. Córdoba 2122, Capital Federal, donde serán válidas todas las comunicaciones y modificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2013.

FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS (UBA)  
Exp. N° 1000 de 10/05/2013

